JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verbal Reivindicatoria
Santos Ortiz Vs
Manuel Portela Oliveros
Radicación: 2021-00125-00

Admitase la presente demanda verbal reivindicatoria, presentada por Santos Ortiz, por intermedio de apoderado judicial, contra Manuel Portela Oliveros.

Désele el trámite dispuesto en el artículo 368 y ss del Código General del proceso.

Notifíquese personalmente al demandado este proveído y córrasele traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que la conteste. Hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos allegados para tal fin.

El Despacho niega la solicitud de inscripción de la demanda en el folio de matrícula respectivo, por cuanto en el artículo 592 del Código General del proceso, no se encuentra incluido el proceso reivindicatorio.

Reconocese al doctor Carlos Alberto Rivera Duarte, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez